



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2245/2018

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6320/2017, QUE HABILITA LAS EMPACADORAS, Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “TALLANES PACKERS S.A.C.” Y “JUMAR PERÚ S.A.C”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE

Santiago, 16/ 04/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 345 de 2006, y sus modificaciones; y el Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución SAG N° 6320/2017 se habilitó a las empacadoras, y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, “Tallanes Packers S.A.C.” y “Jumar Perú S.A.C” para la exportación de frutos de mango, durante la temporada 2017-2018, desde Perú a Chile.
2. Que, la fecha límite de vigencia de la habilitación, individualizada con la Resolución SAG N° 6320/2017, se restringió al periodo de actividades detallado en el “Certificado de funcionamiento de Centro de Inspección, Empacadora y Planta de Tratamiento y Empaque” emitido por SENASA, y correspondiente al 15 de abril de 2018.
3. Que, SENASA de Perú ha solicitado al SAG prolongar la vigencia de la Resolución SAG N° 6320/2017, exclusivamente para la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Tallanes Packers S.A.C.”, desde el 16 de abril hasta el 15 de mayo de 2018.
4. Que, para el caso de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Tallanes Packers S.A.C.”, la autorización y habilitación otorgada por SAG se restringió a aquellos tanques que resultaron aprobados en las verificaciones realizadas *in situ* por el SAG en Perú y que corresponden a los identificados con los números 1 y 2.
5. Que, se hace necesario indicar, en el Certificado Fitosanitario, los tanques autorizados que han sido utilizados en los tratamientos hidrotérmicos de la fruta que compone cada envío de mangos.
6. Que, dado que el comercio de frutos de mango para la temporada 2017-2018 está en pleno curso, se debe permitir el ingreso a Chile, sin el requerimiento señalado en el Considerando 5 de la presente Resolución, de aquellos envíos en tránsito a nuestro país.

RESUELVO:

1. Amplíese el plazo de habilitación para la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Tallanes Packers S.A.C.”, hasta el 15 de mayo de 2018.
2. Inclúyase en el Resuelvo 1, luego del cuadro de identificación de tanques aprobados, lo siguiente: En el Certificado Fitosanitario deberán quedar consignados los tanques autorizados que fueron utilizados en el tratamiento de la fruta que compone el envío.

3. Hágase efectivo el cumplimiento del requerimiento enunciado en el Resuelvo 2 de la presente Resolución, para aquellos envíos despachados desde Perú a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, y dejándolo sin efecto para envíos que se encontraran en tránsito hacia Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

GOA/TGR/BAF/RMB

Distribución:

- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Ana Cabrera Valenzuela - Directora Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Renato Arce Bustamante - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Jefe (S) Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1C1B0838CA3ED37AFE367C69823B6B95A454A563>